



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 4 (A.S. N° 4/23/02/2022)

Resolución N° 0089-00-2022

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La Nota D N° 844/2021 de la **Facultad de Ciencias Químicas**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 50.142 de fecha 16 de diciembre de 2021, por la que remite la Resolución N° 7886-00-2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, Acta N° 1280 del Consejo Directivo, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNA" para su homologación.

La Resolución N° 0425-00-2006 de fecha 11 de octubre de 2006, Acta N° 20 del Consejo Superior Universitario "POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS".

El dictamen favorable de la **Comisión Asesora Permanente de Asuntos de Investigación, Postgrado y Extensión Universitaria**, de fecha 23 de febrero de 2022.

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0089-01-2022 **Modificar** el Reglamento de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción, tal como sigue:

REGLAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA,  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNA  
CAPÍTULO I  
NATURALEZA Y FINES

Artículo 1°.- El presente Reglamento de Extensión Universitaria, crea las condiciones para la activa participación de la comunidad educativa en la Extensión Universitaria, siendo la extensión uno de los pilares fundamentales de la UNA en general y de la FCQ-UNA en particular, deberá desarrollarse como una actividad de sustancial importancia en el proceso institucional, además de constituirse en una actividad permanente y sistemática, con acciones planificadas a través de programas y proyectos que permitan el proceso pedagógico transformador y de compromiso social que contribuya al desarrollo inclusivo, sostenible y sustentable de la sociedad paraguaya, y su entorno regional e internacional, indagando, rescatando y compartiendo conocimientos científicos y tecnológicos, humanísticos, empíricos y culturales creados en el ámbito de la FCQ-UNA.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 4 (A.S. N° 4/23/02/2022)

Resolución N° 0089-00-2022

..//..(2)

Artículo 2°.- Las actividades de extensión universitaria generadas en la FCQ-UNA, se regirán por el Reglamento General de Extensión Universitaria de la UNA y por el presente Reglamento.

Artículo 3°.- La misión de la extensión universitaria en la FCQ-UNA es forjar un proceso integrador de enseñanza aprendizaje interactuada con la investigación y la docencia, en una relación dinámica y respetuosa a través de una vinculación con la sociedad que contribuya al desarrollo en el ámbito científico, tecnológico, ambiental, social, económico, productivo y cultural en la áreas de la salud y la industria.

Artículo 4°.- La extensión universitaria tiene la visión de posicionar a la Facultad de Ciencias Químicas como referente en la formación de profesionales de las áreas de salud e industria, y en la articulación de las alianzas público-privadas con el desarrollo de las políticas de extensión, investigación y docencia tanto de grado como de postgrado, que impulsen la generación de respuestas oportunas a las necesidades de la sociedad, a través de la articulación de los nuevos conocimientos tecnocientíficos, empoderamiento, multidireccionalidad y dialogicidad mediante acciones dinámicas de transferencia con el medio que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida y la transformación de la realidad social.

Artículo 5°.- La Extensión Universitaria promoverá cambios significativos por medio de la vinculación proactiva con los diferentes actores sociales y la comunidad universitaria, a través de la implementación de procesos participativos en la ejecución de programas y proyectos, con el fin de crear conciencia crítica y construir empoderamiento, permitiendo mejorar las condiciones de vida de la población mediante la interacción de la investigación y la docencia. La misma orientará a vincular a la FCQ-UNA con el entorno, mediante la difusión de la ciencia y la tecnología y la extensión del humanismo y otras manifestaciones de la pluralidad cultural, teniendo en cuenta sus potencialidades y oportunidades.

Artículo 6°.- La Dirección de Extensión Universitaria de la FCQ-UNA estará conformada por una Dirección y Coordinaciones que se establecerán en función al desarrollo y expansión institucional, para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Artículo 7°.- Para ocupar el cargo de Director/a de Extensión Universitaria (DEU), deberá poseer como mínimo el título de grado de la FCQ-UNA, con trayectoria en la institución y demostrar conocimiento en la elaboración, gerenciamiento y evaluación de programas y proyectos en su ámbito de actuación.

## CAPÍTULO II

### ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 8°.- Los planes operativos anuales, como los informes anuales de gestión, serán elaborados en base a esquemas estandarizados por la Dirección General de Extensión



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 4 (A.S. N° 4/23/02/2022)  
Resolución N° 0089-00-2022

../..(3)

Universitaria UNA (DGDEU-UNA), que incorpore indicadores de evaluación de los resultados de las actividades desarrolladas, el cumplimiento de metas, las dificultades encontradas y, los logros de tales acciones y actividades.

Artículo 9°.- Las funciones generales y específicas de la DEU serán las aprobadas en el Manual de Organización y Funciones.

### CAPÍTULO III

#### ENFOQUE DEL PLANEAMIENTO DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 10°.- Las actividades de extensión universitaria de la FCQ-UNA estarán orientadas a promover el proceso de enseñanza aprendizaje transformador, que implica la inclusión activa y proactiva de todos los sectores de la sociedad, y los estamentos de la UNA, que permita implementar las más variadas formas o metodologías de intercambio, según corresponda, como producto de la generación compartida de ideas y conocimientos técnicos, culturales, científicos y empíricos, que respondan a las realidades sociales.

Artículo 11°.- Por la relevancia de los proyectos de extensión universitaria es necesario que los mismos se enmarquen en líneas de acción y programas de extensión, en los que se expresen con claridad los objetivos, metas, recursos humanos, costos, cronogramas, indicadores, etc., por lo que la DEU proveerá las proformas establecidas para generar el programa, proyecto, diagnóstico situacional, monitoreo, evaluación e informes; de manera a optimizar los recursos y realizar un apropiado análisis y evaluación de cada proyecto.

Artículo 12°.- La Extensión Universitaria promoverá el enfoque transversal para la articulación efectiva con la docencia y la investigación, en la planeación académica, tanto en grado como en postgrado.

Artículo 13°.- La DEU podrá acompañar el diseño de programas y proyectos según solicitud de los interesados.

Artículo 14°.- Los anteproyectos de programas y proyectos de extensión universitaria deberán ser presentados a la DEU en tiempo y forma, con antelación de por lo menos 10 (diez) días hábiles antes de la ejecución de los mismos y la versión final en un tiempo de hasta 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles antes.

Artículo 15°.- Los programas y proyectos de extensión universitaria deberán recaer en algunas de las siguientes líneas de acción, para beneficio de comunidades externas a la UNA:

- a) Desarrollo socio-comunitario con enfoque de las ciencias, la tecnología y el humanismo.
- b) Servicio técnico-profesional



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 4 (A.S. N° 4/23/02/2022)  
Resolución N° 0089-00-2022

../..(4)

- c) Producción de materiales educativos – didácticos y difusión.
- d) Programa educativo, social, cultural y recreativo.
- e) Espacio de intercambio de saberes.
- f) Promoción y concienciación social.
- g) Y otras establecidas por la FCQ-UNA

Artículo 16°.- Los programas y proyectos de extensión, serán elaborados siguiendo formatos establecidos y aprobados.

### CAPÍTULO IV

#### DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS

Artículo 17°.- Podrán presentar propuestas de programas y proyectos de extensión los integrantes de la comunidad académica, equipos interdisciplinarios y/o multidisciplinarios, inter-facultades a través de sus carreras de grado, programas de postgrado, de investigación y de extensión universitaria.

Artículo 18°.- La pertinencia de los programas y proyectos serán analizados por un comité ad hoc bajo la presidencia de la DEU. La valoración de los mismos, se llevará a cabo mediante un instrumento, formalizado y socializado, con sus criterios e indicadores establecidos, cuyos resultados serán elevados a la Dirección y esta al Decanato para su aprobación.

Artículo 19°.- Las actividades extracurriculares como congresos, cursos, foros, simposios, eventos culturales, artísticos, deportivos y otras; no serán valoradas como Extensión Universitaria, salvo que éstas sean desarrolladas por el estudiante, docente y/o egresado para el beneficio recíproco de la comunidad educativa y externa a la UNA, y sea declarada previamente de interés por la UNA y/o FCQ-UNA.

### CAPÍTULO V

#### PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES

Artículo 20°.- Como parte de los requisitos para su egreso, a partir de su ingreso a la FCQ-UNA, el estudiante deberá tener cumplida una cantidad mínima de treinta (30) horas reloj o los créditos correspondientes. Por lo menos, en tres (3) líneas de acción o sectores diferentes de extensión, siendo una de ellas, indefectiblemente, la línea de acción a) desarrollo socio-comunitario.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 4 (A.S. N° 4/23/02/2022)  
Resolución N° 0089-00-2022

../..(5)

Artículo 21°.- Los estudiantes de grado y postgrado podrán ser creadores, organizadores, colaboradores o participantes activos de los programas y proyectos de extensión. El tipo de participación de los mismos determinará las horas de extensión acreditadas

Artículo 22°.- El presente Reglamento será aplicado con carácter obligatorio en los siguientes tiempos y formas:

- a- Los estudiantes de grado de ingresos anteriores a la fecha de aprobación del Reglamento General de Extensión de la UNA, deberán cumplir con las 30 (treinta) horas o su equivalente en créditos en por lo menos tres actividades diferentes.
- b- Los estudiantes de grado y postgrados ingresantes del año 2022 deberán cumplir con la totalidad del presente Reglamento.
- c- La cantidad de créditos es intransferible entre carreras, pero sí será transferible cuando realizan cambio de plan en la misma carrera.
- d- La cantidad de créditos es intransferible entre diferentes programas de postgrados.

## CAPÍTULO VI

### PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES

Artículo 23°.- Los docentes participarán en actividades de extensión de manera obligatoria y deberán promover la construcción colectiva de saberes a través de programas, proyectos de desarrollo y servicios comunitarios basados en las necesidades sociales identificadas y priorizadas mediante la participación de asignaturas afines y/o correlativas en por lo menos una actividad por año.

La participación del docente deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) La actividad de extensión deberá formar parte del programa de estudios de una o varias asignaturas, los docentes componentes de esas asignaturas o departamentos deberán participar de las actividades de extensión previstas en el calendario correspondiente y de acuerdo con el régimen de participación que se establezca en el Reglamento de Asignaturas o Departamento.
- b) Cuando ocurran siniestros o situaciones de emergencia, que, por su envergadura o trascendencia nacional, requiera la participación solidaria de la UNA, las unidades académicas designarán docentes para la prestación del servicio social de urgencia.

Artículo 24°.- El docente podrá incluir o vincular en su plan de clases, los programas y proyectos de extensión universitaria. El mismo será responsable de la elaboración, ejecución e informe.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

### Acta N° 4 (A.S. N° 4/23/02/2022) Resolución N° 0089-00-2022

../.(6)

Artículo 25°.- Los méritos ganados por el docente a través de su participación en actividades de extensión, serán considerados en el proceso de ponderación en los concursos para escalafonamiento de profesores.

Artículo 26°.- La FCQ-UNA podrá incorporar en sus respectivos reglamentos de concursos, de acuerdo con sus procedimientos de ponderación, los valores que serán considerados en virtud de los méritos obtenidos por el docente en los programas o proyectos de extensión según las líneas de acción vigentes.

Artículo 27°.- La FCQ-UNA propiciará la participación de docentes en propuestas interdisciplinarias, intra e inter-unidades académicas.

Artículo 28°.- Todos los programas y proyectos propuestos de extensión, deberán contar con la dirección o tutoría de por lo menos un docente activo, en ejercicio en la FCQ- UNA.

#### CAPÍTULO VII

##### PARTICIPACIÓN DE GRADUADOS

Artículo 29°.- La FCQ-UNA propiciará la participación de los graduados en los programas y proyectos de extensión, de carácter intra e interdisciplinario y sus horas de extensión universitaria o su equivalente en créditos registrados en la DEU-FCQ.

Artículo 30°.- La FCQ-UNA a través de la DEU deberá generar mecanismos para el seguimiento de graduados y su vinculación con la UNA.

#### CAPÍTULO VIII

##### REGISTRO Y CONSTANCIA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 31°.- Ejecutada la actividad, los responsables de los mismos, informarán a la DEU de la FCQ-UNA en el formato establecido para informes de programas, proyectos y actividades de extensión.

Artículo 32°.- La DEU llevará un registro estandarizado para la carga de las horas de extensión requeridas.

Artículo 33°.- La DEU podrá emitir constancias, certificados o registros a los participantes de los programas y/o proyectos de extensión a petición del interesado.

Artículo 34°.- El régimen de asignación de los créditos de extensión se regirá por la Tabla de Valoración de Créditos de Extensión Universitaria, que se anexa al presente reglamento.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 4 (A.S. N° 4/23/02/2022)  
Resolución N° 0089-00-2022

../..(7)

Artículo 35°.- La equivalencia entre créditos de extensión y créditos académicos, será la establecida por los entes reguladores de las Instituciones de Educación Superior (IES) o por el Consejo Superior Universitario de la UNA.

### CAPÍTULO IX

#### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 36°.- La modificación de este reglamento se procederá luego de tres (3) años de su aprobación., previéndose la posibilidad de modificación ante situaciones emergentes, que lo ameriten, antes del plazo indicado por indicación del Decanato o del Consejo Directivo. La Auditoría Académica y la DEU podrán presentar al Consejo Directivo propuestas de modificación, previa evaluación y según las circunstancias que así lo justifiquen.

Artículo 37°.- Cualquier situación o asunto no contemplado en este Reglamento será resuelto por el Decanato o el Consejo Directivo de la FCQ-UNA previo análisis con la Auditoría Académica y la DEU, según corresponda.

Artículo 38°.- Queda derogada toda resolución y/o reglamento que se contraponga a la presente.

Artículo 39°.- Su aplicación será obligatoria a partir de su homologación por el Consejo Superior Universitario de la UNA.

### ANEXO

Tabla de Valoración de Créditos de Extensión Universitaria

Líneas de acción	Programas y Proyectos	Horas - créditos
a) Desarrollo socio-comunitario con enfoque de las ciencias, la tecnología y el humanismo.	PROGRAMAS	1 crédito por cada 1 hora de actividad hasta 10 créditos en actividades realizadas en forma presencial.  1 crédito por cada 2 horas de actividad hasta 10 créditos en actividades realizadas en la modalidad virtual.
	Programa de Promoción de la Salud	
	Programa de Ciencia entre todos	
	Programa de Apoyo al Desarrollo Sostenible	
	Otros que puedan generarse	
	PROYECTOS	
	Diagnósticos situacionales	
	Encuestas y Censos con planificación	



# Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 4 (A.S. N° 4/23/02/2022)

Resolución N° 0089-00-2022

../..(8)

		de seguimiento Abordajes comunitarios Fortalecimiento organizativo Actividades socio productivas Reforestación Gestión y manejo de residuos, efluentes, Campañas de concienciación sobre los tipos de contaminación del aire, suelo, agua, polución sonora, visual. Entre otros	
b) Servicio técnico-profesional.		Servicios profesionales Asistencia técnica Consultoría, asesoría, capacitación Emprendedorismo Entre otros	1 crédito por cada 1 hora de actividad hasta 10 créditos en actividades realizadas en forma presencial.  1 crédito por cada 2 horas de actividad hasta 10 créditos en actividades realizadas en la modalidad virtual.
c) Producción de materiales educativos – didácticos y difusión.	de	Publicación de libros, revistas, artículos científicos, técnicos y reflexivos dirigidos a la comunidad, etc. Publicaciones y transmisiones electrónicas, socialización de materiales audiovisuales para la sociedad externa a la UNA Entre otros	Afiches: hasta máximo 1 crédito por material elaborado hasta 10 créditos.  Videos: hasta máximo 3 créditos según criterios de evaluación por material elaborado hasta 10 créditos.  Otros: 1 crédito por cada 2 horas de actividad hasta 10 créditos





# Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 4 (A.S. N° 4/23/02/2022)

Resolución N° 0089-00-2022

..//..(9)

<p>d) Programa educativo, social, cultural y recreativo.</p>	<p>Programa de Revalorización de la Cultura</p> <p>Participación activa como organizadores en conciertos, festivales, actos culturales (Elenco de danzas institucional, coro polifónico institucional, teatro, etc.)</p> <p>Torneos de competencias externas</p> <p>Entre otros</p>	<p>1 crédito por cada 2 horas de actividad hasta 10 créditos</p>
<p>e) Espacio de intercambio de saberes.</p>	<p>Programa de difusión de conocimientos a la sociedad</p> <p>Proyectos</p> <p>Eventos académicos hacia la resolución de problemas o áreas de oportunidad</p> <p>Congresos, cursos, seminarios, foros, simposios, seminarios, talleres declarados de interés institucional y dirigidos a la sociedad externa a la UNA donde se otorgarán créditos a los organizadores o expositores activos.</p> <p>Entre otros</p>	<p>1 crédito por cada 2 horas de actividad hasta 10 créditos</p>
<p>f) Promoción y concienciación social</p>	<p>Desarrollo personal, profesional y ciudadano</p> <p>Talleres y campañas de concienciación</p> <p>Fortalecimiento educativo para complementar las enseñanzas en instituciones de enseñanza media</p> <p>Promoción de valores, actitud solidaria con mirada ética ante la realidad social que afectan a grandes franjas de la población</p> <p>Fortalecimiento a la academia, industria e innovación para el desarrollo económico, social, y cultural y étnicas.</p>	<p>1 crédito por cada 1 hora de actividad hasta 10 créditos en actividades realizadas en forma presencial.</p> <p>1 crédito por cada 2 horas de actividad hasta 10 créditos en actividades realizadas en la modalidad virtual.</p>



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 4 (A.S. N° 4/23/02/2022)

Resolución N° 0089-00-2022

../(10)

	Vinculación con el medio externo Asistencia a comunidades vulnerables según diagnóstico situacional Salubridad y salud pública Entre otros	
g) Y otros que pudieran favorecer a la sociedad y la comunidad educativa en forma bidireccional.	Propuestas en base al sentido de la extensión y dirigido a la sociedad externa a la UNA	1 crédito por cada 2 horas de actividad hasta 10 créditos.

Ing. Quim. **CRISTIAN DAVID CANTERO A.**  
SECRETARIO GENERAL

Prof. Dr. **MIGUEL W. TORRES ÑUMBAY**  
VICERRECTOR Y PRESIDENTE